



Comité de Programa y de Presupuesto

33º período de sesiones

Viena, 16 a 18 de mayo de 2017

Listas de los Estados incluidos en el Anexo I de la Constitución de la ONUDI

Nota de la Secretaría

1. La Secretaría se remite a las Listas de Estados que el Depositario ha incluido en el Anexo I de la Constitución de la ONUDI y que figuran en el documento GC.1/3 de la ONUDI. De conformidad con el Anexo I de la Constitución, las Listas de Estados que ha de incluir el Depositario (el Secretario General de las Naciones Unidas) en ese Anexo son las elaboradas por la Asamblea General de las Naciones Unidas a los fines de la sección II, párrafo 4, de su resolución 2152 (XXI), vigentes en la fecha en que entró en vigor la Constitución, es decir, el 21 de junio de 1985.

2. Al 1 de enero de 2017, 168 Estados eran miembros de la ONUDI. De ellos, 167 figuran en las Listas de Estados que el Depositario ha de incluir en el Anexo I de la Constitución (véase al dorso). El siguiente Estado Miembro aún no se ha incluido en ninguna de esas listas:

Estado	Fecha de adhesión
Kiribati	9 de febrero de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, párrafo 1, de la Constitución, en caso de que pase a ser miembro de la ONUDI un Estado que no esté enumerado en ninguna de las listas, la Conferencia General, tras celebrar las consultas apropiadas, decidirá en cuál de esas listas habrá de ser incluido.

3. La presente nota sustituye al documento PBC.32/8.

Por razones de economía, no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



A. Estados incluidos en la Lista A

Afganistán	Gambia	Mauricio	Rwanda
Angola	Ghana	Mauritania	Samoa
Arabia Saudita	Guinea	Mongolia	Santo Tomé y Príncipe
Argelia	Guinea-Bissau	Mozambique	Senegal
Bahrein	Guinea Ecuatorial	Myanmar	Seychelles
Bangladesh	India	Namibia	Sierra Leona
Benin	Indonesia	Nepal	Somalia
Bhután	Irán (República Islámica del)	Níger	Sri Lanka
Botswana	Iraq	Nigeria	Sudáfrica
Burkina Faso	Islas Marshall	Omán	Sudán
Burundi	Israel	Pakistán	Swazilandia
Cabo Verde	Jordania	Papua Nueva Guinea	Tailandia
Camboya	Kazajstán	Qatar	Tayikistán
Camerún	Kenya	República Árabe Siria	Timor-Leste
Chad	Kirguistán	República Centrafricana	Togo
China	Kuwait	República de Corea	Tonga
Comoras	Lesotho	República Democrática del Congo	Túnez
Congo	Líbano	República Democrática Popular Lao	Turkmenistán
Côte d'Ivoire	Liberia	República Popular Democrática de Corea	Tuvalu
Djibouti	Libia	República Unida de Tanzania	Uganda
Egipto	Madagascar		Uzbekistán
Emiratos Árabes Unidos	Malasia		Vanuatu
Eritrea	Malawi		Viet Nam
Etiopía	Maldivas		Yemen
Fiji	Malí		Zambia
Filipinas	Marruecos		Zimbabwe
Gabón			

B. Estados incluidos en la Lista B

Alemania	Finlandia	Luxemburgo	Países Bajos
Austria	Irlanda	Malta	Suecia
Chipre	Italia	Mónaco	Suiza
España	Japón	Noruega	Turquía

C. Estados incluidos en la Lista C

Argentina	Costa Rica	Honduras	Saint Kitts y Nevis
Bahamas	Cuba	Jamaica	San Vicente y las Granadinas
Barbados	Dominica	México	Santa Lucía
Belice	Ecuador	Nicaragua	Suriname
Bolivia (Estado Plurinacional de)	El Salvador	Panamá	Trinidad y Tabago
Brasil	Granada	Paraguay	Uruguay
Chile	Guatemala	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
Colombia	Guyana	República Dominicana	
	Haití		

D. Estados incluidos en la Lista D

Albania	Chequia	ex República	Polonia
Armenia	Croacia	Yugoslava de	República de Moldova
Azerbaiyán	Federación de	Macedonia	Rumania
Belarús	Rusia	Georgia	Serbia
Bosnia y Herzegovina	Eslovaquia	Hungría	Ucrania
Bulgaria	Eslovenia	Montenegro	